

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 16337**

10 de octubre, 2022  
**DFOE-CAP-2451**

Ingeniero  
Álvaro Mata Leitón  
Director de Infraestructura Educativa  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
[alvaro.mata.leiton@mep.go.cr](mailto:alvaro.mata.leiton@mep.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Remisión del Informe N° DFOE-CAP-IF-00012-2022 de la auditoría de carácter especial sobre el modelo de la infraestructura educativa del Ministerio de Educación Pública.

Me permito remitirle el Informe N° DFOE-CAP-IF-00012-2022, preparado por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial sobre el modelo de la infraestructura educativa del Ministerio de Educación Pública.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento para la Mejora Pública del Órgano Contralor, observando los *“Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”*, emitidos mediante Resolución N° R-DC-144-2015.

Al respecto, se le solicita, en su condición de destinatario de disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en informes de auditoría, remitir la indicación de un correo electrónico como medio oficial de notificación. Asimismo, se le recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte 4 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, el Órgano Contralor podrá iniciar una investigación a efecto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de

DFOE-CAP-2451

2

10 de octubre, 2022

Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,



Licda. Jessica Víquez Alvarado  
**Gerente de Área**

JBS/VCB/avm

**Adjunto:** Informe N° DFOE-CAP-IF-00012-2022

**Ce:** Máster Anna Katharina Müller Castro, Ministra, MEP [despachoministerial@mep.go.cr](mailto:despachoministerial@mep.go.cr)  
Lic. Carlos Morales Castro, Gerente del Área de Seguimiento para la Mejora Pública, CGR.

**G:** 2022000409-1